

**CONTRATO No. 05 DE 2021- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y  
OSCAR ERNEY AVILA ZORRO**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, con Nit. 800082665-0, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, y por la otra, **OSCAR ERNEY AVILA ZORRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.472.438 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que el mencionado artículo 10 en concordancia con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez se pague por parte del infractor el valor adeudado, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente. **TERCERA:** Que el parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que las entidades públicas y privadas que les sean asignadas determinadas funciones de tránsito se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, es decir, que la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública asignada por el legislador en los artículos 10 y 11 de la misma Ley 769 de 2002, asume dicha condición de organismo de apoyo. **CUARTA:** Que la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, consolida y actualiza la base de datos de información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito de manera oportuna a nivel local y

Página 1 de 10

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ [fcm@fcm.org.co](mailto:fcm@fcm.org.co) - [contacto@fcm.org.co](mailto:contacto@fcm.org.co) • [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co)  
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

nacional para facilitar el control que ejercen las autoridades de tránsito, permitiendo el manejo transparente del recaudo de las multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información, con lo cual se da cumplimiento al principal objetivo del SIMIT, que es mejorar los ingresos de los municipios por dicho concepto. **QUINTA:** Que tal y como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con un profesional que apoye integralmente las actividades de la Coordinación de Dispersión de Fondos para desarrollar con mayor diligencia y efectividad los compromisos que se requieren para generar mayor valor agregado a la información que contiene la base datos y demás sistemas o fuentes que tiene la Dirección Nacional Simit **SEXTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo y suficiente que tenga la experiencia en análisis y depuración de información y elaboración de informes.. **SÉPTIMA:** Que, con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. CDP-2021-00031 del 13 de enero de 2021. **OCTAVA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un profesional de la Coordinación del Grupo de Dispersión de Fondos, o quien haga sus veces, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **NOVENA:** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurrido en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA:** Que en atención a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con **OSCAR ERNEY AVILA ZORRO**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional los servicios profesionales para apoyar en la ejecución de actividades, análisis de información, y elaboración de informes a nivel interno y externo a la Coordinación de Dispersión de Fondos de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del

contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$38.390.400)**, que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios a **EL CONTRATISTA** en doce **(12) cuotas iguales** por valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$3'199.200)**, mes vencido, pagaderos previa presentación del informe de actividades, incluidos todos los impuestos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de cada cuenta de cobro, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2021.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2021.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:**

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando

dilaciones y entramamientos. **5.**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6.**Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, con afiliación y pago de ARL en el nivel del riesgo que se genera con la ejecución del contrato teniendo en cuenta que la prestación del servicio es en campo, contenidas en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o regulen.**7.**Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.**ESPECÍFICAS:****1.**Suscribir el acta de inicio.**2.**Elaborar y entregar para aprobación del supervisor el cronograma de trabajo, incluyendo tiempos y actividades a desarrollar.**3.**Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Federación Colombiana de Municipios le imparta a través del supervisor.**4.**Validar que el recaudo percibido a través de las cuentas autorizadas por la Federación Colombiana de Municipios disponible en los sistemas de distribución financiera coincida con lo reportado en la base de datos del Simit.**5.**Validar las transferencias realizadas por las autoridades de tránsito registradas en los sistemas de distribución financiera con los sistemas de transferencias pendientes, archivos de trabajo del grupo y demás funcionalidades que se manejen en la entidad.**6.**Entregar informe mensual en excel en el que se evidencie el cruce de los reportes y el análisis de los resultados por autoridad. **7.**Realizar seguimiento y solicitud de ajustes en los diferentes sistemas de información de la Federación en cumplimiento de la función pública asignada.**8.**Entregar los documentos de solicitud de ajustes y matriz de estado de todas las solicitudes. **9.**Registrar la información de cada autoridad de tal manera que pueda identificarse fácilmente la dependencia que al interior de la autoridad de tránsito realiza las transferencias por la administración del sistema, especificando el contacto directo. **10.**Construir y mantener actualizada una matriz que contenga: autoridad, forma de pago, trazabilidad de las transferencias e información de contacto. **11.**Gestionar y conseguir los soportes de las transferencias históricas y actuales que no contengan vigencias y actualizarlas en los diferentes sistemas y archivos de la Federación.**12.**Presentar Informe mensual en Excel con los registros actualizados y trazabilidad de la correcta gestión de soportes.**13.**Ofrecer y explicar a las autoridades de tránsito del país la funcionalidad de las herramientas para liquidar

el pago por la administración del sistema a través de comunicaciones, correos, llamadas y conferencias virtuales. **14.** Presentar informe y realizar seguimiento a las autoridades capacitadas, el informe debe contener la trazabilidad de interés y uso de la funcionalidad de las herramientas. **15.** Realizar análisis y seguimiento de la información suministrada por las interventorías/supervisiones a los contratos de concesión para la operación del SIMIT. **16.** Entregar informe consolidado y hacer seguimiento a las cifras suministradas por las interventorías/ supervisiones a los contratos de concesión para la operación del SIMIT. **17.** Realizar las actividades necesarias para la consecución de los soportes por el pago realizado por las autoridades de tránsito por la administración del sistema. **18.** Realizar la gestión de registro, validación y seguimiento de los soportes recibidos por el pago realizado por las autoridades de tránsito por la administración del sistema para el proceso de distribución y transferencia de las zonas de los concesionarios para la operación del Simit que se le asigne. **19.** Realizar actividades de cargue, ejecución y validación de las opciones a las que se le establezcan permisos en el sistema de distribución financiera. **20.** Atender los requerimientos que se le asignen, analizarlos y proyectar respuesta en los tiempos establecidos. **21.** Atender las solicitudes asignadas a través del sistema de gestión documental de la entidad y correo electrónico. **22.** Entregar en un archivo de Excel un listado de los documentos que se le asignen y describir las de acciones realizadas para su cumplimiento y finalización. **23.** Presentar oportunamente a la entidad los informes, entregables y toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato. **24.** Las demás que le sean asignadas por el coordinador del grupo de Dispersión de Fondos, el Supervisor del Contrato y el Director Técnico de la Dirección Nacional Simit, y que se deriven del objeto y naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:** **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida. **2.** Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6.** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. -**



**AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá allegar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato la correspondiente póliza, junto con la respectiva constancia de pago, para su revisión y aprobación por parte de **LA FEDERACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin la autorización escrita de **LA FEDERACIÓN**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, quien deberá mantenerlas vigentes. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y

escrita de **LA FEDERACIÓN. CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA FEDERACIÓN y EL CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales de conciliación, amigable composición o transacción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA FEDERACIÓN**, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones del contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por **EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO:** La cláusula penal pecuniaria y las

multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS:** En aplicación del debido proceso, para el cobro de las sanciones contractuales, se seguirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 N° 74 B – 56 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** es la que



aparece en la propuesta y demás documentos que reposan en la carpeta del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga LA FEDERACIÓN, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA FEDERACIÓN, dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A., liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA FEDERACIÓN de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** Estudios, documentos previos y análisis del sector. **b.** Los anexos. **c.** La propuesta del contratista. **d.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **e.** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GASTOS:** Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los gastos de constitución de la garantía exigida y los demás inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberá suscribirse acta de inicio, una vez se cuente con el registro presupuestal y la aprobación de la póliza por parte de **LA FEDERACIÓN**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., el 15 de enero de 2021.

**POR LA FEDERACIÓN**

**POR EL CONTRATISTA**

*Original Firmado*

*Original Firmado*

**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

**OSCAR ERNEY AVILA ZORRO**  
Contratista

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional Jurídico  
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Jurídico  
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General  
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo